

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	1076-2024-CG/SCP-A0		
Objeto de la solicitud del informe:	AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUÉRDAGO DEL BARRIO DE CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
Código del proyecto de inversión:	2508126		
Descripción de la solicitud:	La actividad de control previo está relacionada a la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los pasajes Anturio y Muérdago del barrio de Chequio del distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento Ancash" - CUI N° 2508126, presentada por la Municipalidad Distrital de Independencia (en adelante la Entidad), mediante el Oficio N° 736-2023- MDI/ A de 21 de noviembre de 2023 (Expediente N° 0920230001861 de 22 de diciembre de 2023) a la Contraloría General de la República (en adelante Entidad Fiscalizadora Superior o Contraloría General).		
Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 1,628,949.04		
Ubigeo:	Región: ANCASH	Provincia: HUARAZ	Distrito: INDEPENDENCIA
Fecha de emisión de informe:	29/01/2024		
Unidad orgánica que emite el informe:	SUBGERENCIA DE CONTROL PREVIO DE ADICIONALES DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	X
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	

III. Resultados del servicio de control previo.

1	Conclusiones y/o Recomendaciones: III. CONCLUSIONES
---	--

Como resultado de la evaluación efectuada, esta Entidad Fiscalizadora Superior concluye lo siguiente:

Evaluación legal.

1. Mediante Resolución Gerencial N° 12-2024-MDI/GM de 11 de enero de 2024, se dejó sin efecto la Resolución Gerencial N° 292-2023-MDI/GM de fecha 8 de noviembre de 2023 y aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 1 628 949,64 (Un millón seiscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve y 64/100) incluido IGV que representa una incidencia específica del 75.80% así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 744 740,07 (Setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 07/100) que representa una incidencia específica de -34,66%, siendo el acumulado de 41,15%, por lo que, la Resolución de Gerencia N° 12-2024-MDI/GM que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los pasajes Anturio y Muérdago del barrio de Chequio del distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash" ha sido emitida por el Gerente Municipal en mérito de las atribuciones administrativas de competencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI.

2. La Entidad realizó el trámite de aprobación de la PAO N° 01, fuera del plazo de 12 (doce) días hábiles establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; existiendo un retraso de setenta y seis (76) días en el correspondiente trámite de solicitud de autorización, del 28 de junio al 8 de noviembre de 2023. Asimismo, incurrió en veinticinco (25) días de retraso de la fecha límite para presentar la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de la prestación adicional; por lo que, sin perjuicio de evaluar la misma, corresponde a la Entidad efectuar el deslinde de responsabilidades de haberse generado mayores costos, debidamente acreditados por la demora incurrida. El resultado de ello debe ser comunicado a la Contraloría General para los fines del caso.

3. El plazo para emitir pronunciamiento respecto de la autorización previa solicitada, se interrumpió al concretarse el requerimiento de información complementaria; debiendo reiniciarse al día siguiente hábil de presentada la documentación, es decir, el 11 de enero de 2024; razón por la cual, corresponde que la Contraloría General de la República emita pronunciamiento considerando el reinicio del cómputo del plazo a partir del 12 de enero de 2024 con vencimiento al 1 de febrero de 2024.

4. Sobre la base de la documentación remitida por la Entidad se ha determinado que la causa que origina la PAO N° 01, en relación a los trabajos de muro de contención de concreto armado de 210 Kg/cm² de h variable (4 m) en una longitud de 120 m, se debe a que cuando se elaboró el expediente técnico, no se consideró que el talón de la cimentación del muro de contención proyectado iba a ingresar a una propiedad, cuyo propietario se opuso al mismo, tal y conforme es de verse en anotaciones del cuaderno de obra, a pesar que existía un "Acta de acuerdo y aceptación del proyecto" de 19 de diciembre de 2021; por lo que, no había disponibilidad de terreno para su ejecución; con relación a la reducción de sección de escalinata en el Pasaje Anturio, en el expediente técnico se consideró 6,00 m, no obstante, durante la ejecución de obra, al revisar los planos y efectuar el replanteo, se encontró una sección de 3,40 m, por lo que, no había disponibilidad de terreno; y el mejoramiento de suelos para pavimento con colocación de material de filtro y Over en un sector de 128 m por encontrarse saturado, lo cual constituye un suelo inadecuado para terreno de fundación, más aún que la norma CE-010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones señala: "La profundidad mínima de investigación será de 1,50 m por debajo de la cota de rasante final de la vía", no obstante, en el Expediente Técnico se consideró una profundidad a 1,30 m, además, no se remitió una memoria de cálculo que justifique y avale la determinación de las dimensiones necesarias requeridas para la profundidad de mejoramiento de subrasante, así como los materiales a ser utilizados; en tal sentido, la inclusión de estos trabajos se debe a deficiencias en el expediente técnico de obra, causal descrita en el numeral 34.5 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

De otro lado, respecto a los trabajos propuestos de cambio de escalinata por pavimento en un tramo de 30 m en el pasaje Muérdago, y de incremento de sección de la alcantarilla de 0,70 x 1,00 a 0,80 x 1,00 en un tramo de 30 m, su inclusión se debe a pedidos de modificación efectuados por los pobladores beneficiarios del proyecto, no obstante, la Entidad no ha justificado, menos aún presentado el sustento técnico de dichos trabajos, es decir, que se haya demostrado que los mismos son necesarios para cumplir el objetivo del contrato original, por lo tanto, estos no se pueden subsumir en el concepto de prestaciones adicionales de obra.

Finalmente, en relación a los trabajos de reposición de conexiones domiciliarias de agua y desagüe, estos se encuentran ejecutados, tal y conforme se corrobora en el Acta de inspección física realizada del 10 al 12 del año en curso, por consiguiente, respecto a este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el particular, por sustracción de la materia.

Evaluación presupuestal.

5. De acuerdo a la información presupuestaria presentada por la Municipalidad Distrital de Independencia, considerando que la Programación de Gastos del 2024 es por S/ 2 311 695,98 la Entidad, a la fecha ejecutó un importe de S/ 0,00 quedando por ejecutar S/ 2 311 695,98; y que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al 19 de enero de 2024 presenta un saldo presupuestal disponible por el importe de S/ 2 311 696,00 incluido IGV; siendo que dicho monto resulta suficiente para cubrir la programación de gastos del periodo 2024 del referido contrato de ejecución de obra, se establece que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos correspondientes a la Prestación Adicional de Obra N° 01.

Evaluación técnica.

6. En cuanto a los trabajos propuestos, se ha verificado lo siguiente: a) El cambio de escalinata por pavimento en el tramo final del pasaje Muérdago en una longitud de 30 m, resultaría inviable, toda vez que, ello no es concordante con la topografía del terreno y la ubicación de las vías, más aún que la prolongación del pasaje Muérdago termina en un desnivel pronunciado, y no es posible que empalme con la Av. Los Diamantes; b) El cambio de sección de alcantarilla en el pasaje Muérdago de 0,70x1,00 m por una de 0,80x1,00 m, no se encuentra justificado ni sustentado con estudios hidrológicos ni hidráulicos que ameriten su consideración para ser modificado el diseño propuesto en el expediente técnico contractual, considerando que la descarga a la cuneta existente podría generar filtración de agua, retención de sólidos y erosión del terreno donde se cimentaría el muro de contención; c) Las reposiciones de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe ya se encuentran ejecutadas.

7. Respecto a la solución técnica planteada para el muro de contención de concreto armado en el pasaje Muérdago, entre las progresivas Km 0+000 al Km 0+120 se señala lo siguiente: a) No se encuentra sustentado los valores de parámetros utilizados para el diseño del muro de contención de concreto armado propuesto, tales como el ángulo de fricción interna del terreno; b) No se tomó en cuenta el valor de la sobrecarga a la cual se ve expuesta la estructura por tráfico vehicular para el cálculo y diseño estructural; c) No se evidencia el punto de entrega de las tuberías de 2" (lloraderos), de tuberías perforadas 6" al final del tramo de los muros, ni el diseño del geotextil y material de filtro considerados en el diseño presentado para el muro de contención.

8. En cuanto a la solución técnica planteada para la reducción de la sección de escalinata en el pasaje Anturio, se ha verificado que, ante la falta de disponibilidad de terreno, resulta razonable la modificación solicitada.

9. Respecto a la solución técnica planteada para el mejoramiento de suelos, no se remitió una memoria de cálculo que justifique y avale la determinación de las dimensiones necesarias requeridas para establecer el espesor de over y de mejoramiento de suelos propuestos, así como los materiales a ser utilizados; respecto al drenaje, tampoco se ha remitido el sustento y cálculos para la determinación de los materiales a ser utilizados como "Geomembrana PVC 0.75 mm", el Material Granular < 8", Material Over < 10" y el material Granular < 4", requeridos en el diseño presentado, los cuales no se encuentran justificados.

10. Sobre los gastos generales, en la PAO N° 01 se ha considerado la participación de personal e insumos por el periodo de 75 días (2,5 meses) de ejecución; sin embargo, el plazo para la ejecución de los componentes Escalinatas y Sardineles, autorizados por esta Entidad Fiscalizadora Superior para su ejecución, es igual a 25 días (0,83 meses). Al respecto, se ha encontrado razonable el monto de gastos generales fijos hasta por S/ 672,88 y los gastos generales variables hasta por S/ 30 980,90.

Pronunciamiento de la Contraloría General sobre la solicitud de autorización:

En consecuencia, de acuerdo a los criterios de evaluación precitados, se determina autorizar, previa a la ejecución y pago, las prestaciones adicionales que generan la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los pasajes Anturio y Muérdago del barrio de Chequio del distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento Ancash", hasta por la suma de S/ 125 597,64 incluido IGV, con precios al mes de junio de 2022, cuyo pago deberá efectuarse previa valorización de los trabajos realmente ejecutados, sin perjuicio del control posterior que corresponda. El monto no autorizado por la suma de S/ 1 503 351,40 está relacionado a lo siguiente: i) El cambio de escalinata por pavimento en el tramo final del pasaje Muérdago resulta inviable, por lo que no configura como prestación adicional; ii) Para el cambio de sección de alcantarilla en el pasaje Muérdago, la insuficiente información no permite establecer que sea una prestación adicional; iii) Las reposiciones de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe ya se encuentran ejecutadas, por lo que esta Entidad

Fiscalizadora Superior no emite pronunciamiento al respecto; iv) Sobre la solución técnica para el muro de contención de concreto armado en el pasaje Muérdago, no se encuentran sustentados los valores de parámetros utilizados para su diseño, no se tomó en cuenta el valor de la sobrecarga a la cual se ve expuesta la estructura por tráfico vehicular, no se evidencia el punto de entrega de las descargas pluviométricas, no se cuenta con diseño del geotextil, material de filtro considerados en el diseño; y v) No se remitió una memoria de calculo que justifique y avale la determinación de las dimensiones necesarias requeridas para establecer el espesor de over y de mejoramiento de suelos propuestos, así como los materiales a ser utilizados y respecto al drenaje, tampoco se ha remitido el sustento y cálculos para la determinación de los materiales a ser utilizados.

IV. RECOMENDACIÓN

Estando a lo expuesto, se recomienda emitir la resolución correspondiente en los términos señalados en las conclusiones, la misma que debe contar con el visto bueno de la instancia competente; posteriormente, se curse oficio al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, al Jefe del Órgano de Control Institucional y al Presidente del Concejo Municipal en los términos expuestos, relacionados a la autorización, previa a la ejecución y pago, de la Prestación Adicional de Obra N° 01 al contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los pasajes Anturio y Muérdago del barrio de Chequio del distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento Ancash" - CUI N° 2508126, a cargo de la Municipalidad Distrital de Independencia.